

VISTO:

El Expediente N° 6823/19, iniciado por la Directora de Educación elevando el contrato de comodato con la Universidad del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), correspondiente al inmueble sito en calle Rivadavia N° 840 de la ciudad de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la cesión en comodato de una fracción de 45 metros de frente por 40 metros de fondo, compuesta por un edificio de cuatro plantas para ser destinado a la instalación de la sede de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fojas 9 interviene el Departamento Catastro, informando que el inmueble se encuentra identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 2d del Partido de General Villegas.

Que la radicación de la UNNOBA ofrecerá nuevas opciones en materia educativa para la comunidad y brindará la oportunidad de formarse en estudios superiores a aquellas personas que encuentran dificultades para asistir regularmente a los centros de altos estudios, ya sea por sus compromisos familiares y/o laborales.

Que siendo la educación y el desarrollo local dos de los ejes de la gestión del gobierno local, surge como objetivo impulsar la calidad educativa, poniendo al alcance de los ciudadanos la posibilidad de estudiar y desarrollarse en su localidad.

Que a fojas 11 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su convalidación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6078

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de General Villegas y la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA), tendiente a la cesión en comodato de un inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 30, Parcela 2d del Partido de General Villegas, para la instalación de una sede en la ciudad de General Villegas”, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.